Certificación Registral expedida por:

REGISTRADOR MARÍA MERCED ROVIRA GARBAYO

Registrador de la Propiedad de El Vendrell número uno

C/ Nou, nº 10
El Vendrell
Teléfono: 977665407
Fax: 977666963
Correo electrónico: vendrell1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

Egara Informes, S.L.

con DNI/CIF: B60738242

Interés legítimo alegado:
Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F13FF48N2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación
Su referencia:11165639

DOÑA MARIA ROVIRA GARBAYO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE EL VENDRELL NÚMERO UNO, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente instancia, suscrita por Egara Informes, S.L., con N.I.F. B60738242, de fecha uno de abril de dos mil veinte; he examinado en todo lo necesario los libros e índices del Archivo de este Registro de mi cargo y del examen practicado **RESULTA:**

I. Descripción.- Que la descripción de la finca número 1.629, Clave IDUFIR 43022000116098, obra en la inscripción 3ª, al folio 168 del libro 21 del Ayuntamiento de **BELLVEI**, tomo 176 del Archivo, cuya transcripción literal es la siguiente:

URBANA.- **VIVIENDA UNIFAMILIAR, AISLADA**, situada en la **calle Mas Canyis, número 5**, de la Urbanización Baronía del Mar del término municipal de Bellvei. Constituye a la parcela **TREINTA Y SEIS** manzana **T.** Está compuesta de dos plantas, planta baja y planta piso, y una edificación auxiliar destinada a garaje, las dos plantas están comunicadas por unas escaleras interiores; se encuentra construida sobre una parcela de seiscientos cinco metros cuadrados y ocupa del total de la parcela una superficie de **ciento catorce metros cuadrados.** La vivienda tiene una superficie construida de doscientos cuatro metros cuadrados y una superficie útil de **ciento sesenta y dos metros cuadrados.** La PLANTA BAJA, destinada a vivienda, tiene una superficie construida de noventa metros cuadrados, y se compone de paso más escalera, un baño, dos vestidores y cuatro dormitorios, así como un garaje que ocupa una extensión de veinticuatro metros cuadrados. La PLANTA PISO, destinada a vivienda, tiene una superficie de noventa metros cuadrados, y se compone de recibidor, paso, cocina, escalera, comedor-estar, cuarto de caldera, dos baños, cuarto de plancha y lavadero. LINDA: por el **frente**, mediante jardín, con la calle Mas Canyis; por la **izquierda** entrando, con la parcela 35, hoy calle Mas Canyis, número 7, en parte con rampa de garaje; por la **derecha**, mediante jardín, con la parcela número 37, hoy calle Mas Canyis, número 3; y por el **fondo**, mediante jardín, con la parcela 5, hoy calle Cunit, número 5. La referida edificación cuenta con todos los servicios, tales como agua, alcantarillado, luz, telefonía y alumbrado eléctrico, así como una correcta urbanización.

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO: 9742224CF7694S0001FX.
Estado de la construcción: Obra nueva finalizada.
Vivienda de precio libre

Respecto de esta finca no se ha realizado el análisis del estado de coordinación con catastro a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los art. 9 y 10 LH.

II. Dominio.- Consta inscrita, a favor de:

Don Jordi Agut Latorre, mayor de edad, con N.I.F. 38041409F, quien es titular del pleno dominio de una tercera parte indivisa, con carácter

Privativo, por título de Compraventa según resulta de la escritura nº protocolo 951, autorizada por el notario de Castelldefels, José-Victor Lanzarote Llorca, el día veintiuno de abril de dos mil cinco, que motivó la inscripción 8ª de fecha cinco de julio de dos mil cinco, al folio 69 del libro 51, tomo 761 del archivo.

Doña María Carmen Galiot Arroyo, mayor de edad, con N.I.F. 38057576M, quien es titular del pleno dominio de una tercera parte indivisa, con carácter Privativo, por título de Compraventa según resulta de la escritura nº protocolo 951, autorizada por el notario de Castelldefels, José-Victor Lanzarote Llorca, el día veintiuno de abril de dos mil cinco, que motivó la inscripción 8ª de fecha cinco de julio de dos mil cinco, al folio 69 del libro 51, tomo 761 del archivo.

Don Jordi Agut Galiot, mayor de edad, con N.I.F. 38560193A, quien es titular del pleno dominio de una tercera parte indivisa, con carácter Privativo, por título de Compraventa según resulta de la escritura nº protocolo 951, autorizada por el notario de Castelldefels, José-Victor Lanzarote Llorca, el día veintiuno de abril de dos mil cinco, que motivó la inscripción 8ª de fecha cinco de julio de dos mil cinco, al folio 69 del libro 51, tomo 761 del archivo.

III.- Cargas vigentes.- Que la finca de la que se certifica se halla gravada con las siguientes:

Hipoteca

Gravada con la **HIPOTECA** objeto de la inscripción 7ª, practicada el día diecisiete de marzo de dos mil cinco, que obra al folio 115 del libro 47, tomo 705 del archivo, constituida a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, con C.I.F. G03046562; en GARANTÍA de la devolución de un préstamo de **doscientos cincuenta y siete mil euros**, de principal; del pago de sus intereses remuneratorios, hasta la cantidad de **veinte mil ciento setenta y cuatro euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro**; de la cantidad de **sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros**, por intereses de demora; de la cantidad de **doce mil ochocientos cincuenta euros** para prestaciones accesorias; y de la cantidad de **veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros**, para costas y para gastos; habiendo sido constituida por el plazo de **treinta y cinco años.** Según resulta de la escritura otorgada en El Vendrell, el día ocho de octubre de dos mil cuatro, ante el notario Don Josep Maria Pages Vall. Con relación a esta hipoteca, se hace constar expresamente lo siguiente:

a) Se ha expedido certificación de título y cargas, con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, para la ejecución de la misma, en virtud de autos 1356/2017-X, del Juzgado de Primera Instancia número Servicio Comun Procesal.
b) Se tasa la finca hipotecada, a efectos de ejecución, en la cantidad de: **trescientos ochenta y tres mil ciento veintidós euros y cincuenta céntimos de euro.**
c) Se especifica como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos el de: **la propia finca hipotecada.**
d) Consta inscrito el pacto de vencimiento anticipado del contrato, por impago de las cuotas pactadas, a los efectos previstos en el artículo 693.2 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modificación de Hipoteca

La hipoteca constituída en la inscripción 7ª, ha sido **MODIFICADA** por la inscripción 9ª, obrante al folio 69, tomo 761, libro 51, con fecha cinco de julio de dos mil cinco, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Castelldefels, Don José-Victor Lanzarote Llorca, con fecha veintiuno de abril de dos mil cinco; en el sentido de establecer un interés inicial del **dos enteros y nueve décimas por ciento.**

Hipoteca

Gravada con la **HIPOTECA** objeto de la inscripción 10ª, practicada el día seis de julio de dos mil cinco, que obra al folio 70 del libro 51, tomo 761 del archivo, constituida a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, con C.I.F. G03046562; en GARANTÍA de la devolución de un préstamo de **ochenta y cinco mil euros**, de principal; del pago de sus intereses remuneratorios, hasta la cantidad de **seis mil setecientos quince euros**; de la cantidad de **veintiun mil doscientos cincuenta euros**, por intereses de demora; y de la cantidad de **cuatro mil doscientos cincuenta euros** para prestaciones accesorias; y de la cantidad de **catorce mil cuatrocientos veinticuatro euros**, para costas y para gastos; habiendo sido constituida por el plazo de **cuatrocientos quince meses.** Según resulta de la escritura otorgada en Castelldefels, el día veintiuno de abril de dos mil cinco, ante el Notario Don José-Victor Lanzarote Llorca. Con relación a esta hipoteca, se hace constar expresamente lo siguiente:

a) Se tasa la finca hipotecada, a efectos de ejecución, en la cantidad de: **trescientos ochenta y nueve mil ciento veintidós euros y cincuenta céntimos de euro.**
b) Se especifica como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos el de: **la propia finca hipotecada.**
c) Consta inscrito el pacto de vencimiento anticipado del contrato, por impago de las cuotas pactadas, a los efectos previstos en el artículo 693.2 de la vigente Ley de enjuiciamiento Civil.

Modificación de Hipoteca

La **HIPOTECA** objeto de la inscripción 10ª, a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, con C.I.F. G03046562, se **MODIFICA Y AMPLIA** en cuanto a su responsabilidad, por la inscripción 11ª, quedando esta finca después de la ampliación respondiendo de la devolución de un préstamo de **ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete euros y dieciséis céntimos de euro**, de principal; intereses ordinarios de **once mil quinientos veinticinco euros y nueve céntimos de euro**; intereses de demora de **treinta y seis mil cuatrocientos setenta y un euros y setenta y nueve céntimos de euro**; la cantidad de **veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros**, para costas y gastos; y de la cantidad de **siete mil doscientos noventa y cuatro euros con treinta y seis céntimos**, para prestaciones accesorias; **modificándose** el tipo de interés actual a aplicar que pasa a ser de **dos enteros y cincuenta centésimas por ciento anual** que será revisado tomando como índice de referencia la Referencia Interbancaria a un año, adicionada en un punto diez centésimas de puntos porcentuales, así como período de amortización que finalizará el día **30**

de noviembre de 2.038 al establecer un **período de carencia de diecisiete meses**, finalizando el día 30 de abril de 2.012.

Con relación a esta hipoteca, se hace constar expresamente lo siguiente: a) Se tasa la finca hipotecada, a efectos de ejecución, en la cantidad de: **trescientos quince mil quinientos setenta y un euros y sesenta y ocho céntimos de euro.**

Todo ello resulta de la escritura otorgada en Castelldefels, el día veinticuatro de diciembre de dos mil diez, ante el Notario don José-Victor Lanzarote Llorca, que motivó la inscripción 11ª, al folio 216, del libro 51 tomo 761 del archivo.

Anotación Preventiva

Se halla gravada con una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO**, sobre el el pleno dominio de una tercera parte indivisa de la finca, a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.;** dimanante de autos de juicio de Ejecución de títulos no judiciales, seguidos con el número 774/2011 Sección R, en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gavà, promovidos contra don Jordi Agut Latorre; para responder de **ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho euros y sesenta y siete céntimos de euro**, de principal, más la cantidad de **veintiséis mil trescientos noventa y seis euros y sesenta céntimos de euro**, prudencialmente fijados para los intereses legales y las costas. Anotado con la letra **B**, de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, al folio 70 del libro 64, tomo 912 del Archivo.

Anotación Preventiva

Se halla gravada con una ANOTACION PREVENTIVA DE **EMBARGO PREVENTIVO**, sobre el pleno dominio de una tercera parte indivisa, a favor de **AD BOSCH RECANVIS, S.L.U.;** dimanante de autos de juicio ordinario, seguidos con el número 994/2013, sección B2, en el Juzgado de Primera Instancia número 29 de Barcelona, promovidos contra don Jordi Agut Galiot; para responder de **doscientos once mil ochocientos ochenta y ocho euros y cinco céntimos de euro**, de principal e intereses y costas. Anotado con la letra **D**, de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, al folio 28 del libro 68, tomo 939 del Archivo.

Conversión anotación definitiva

La anotación preventiva de embargo preventivo letra D, ha sido **CONVERTIDA en anotación preventiva de embargo definitivo**, según resulta de la nota puesta al margen de la misma; en virtud de resolución firme dictada en el curso del procedimiento de ejecución títulos judiciales seguido, con el número 266/2015-B2, en el Juzgado de Primera Instancia número 29 de Barcelona, que dimana del procedimiento ordinario número 994/2013-sección B-2 en el referido Juzgado. El Vendrell, a quince de junio de dos mil quince.

Afección

Afecta al pago de posible liquidación complementaria, por el plazo de **CINCO** años, que resulta de la nota al margen de la anotación letra D de fecha quince de junio de dos mil quince.

Cesión hipoteca

La **HIPOTECA** objeto de la inscripción 7ª, modificada por la 9ª, constituida a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, ha sido CEDIDA a la entidad **BANCO SABADELL, S.A.**, subrogándose en la posición jurídica de acreedora; según resulta en la inscripción 12ª, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, al folio 28, del libro 68 tomo 939 del archivo.

Afección

Afecta al pago de posible liquidación complementaria, por el plazo de **CINCO** años, que resulta de la nota al margen de la inscripción 12ª, de fecha once de enero de dos mil dieciséis.

Prórroga de Anotación

La reseñada anotación preventiva de embargo **letra B**, quedó **prorrogada, por cuatro años más**, por la anotación **letra F** de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, al folio 29 del libro 68, tomo 939 del archivo.

Afección

Afecta al pago de posible liquidación complementaria, por el plazo de **CINCO** años, que resulta de la nota al margen de la inscripción F, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis.

Prórroga de Anotación

La reseñada anotación preventiva de embargo **letra D**, queda **prorrogada**, **por cuatro años más**, por la anotación **letra G** de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, al folio 29 del libro 68, tomo 939 del archivo.

Afección

Afecta al pago de posible liquidación complementaria, por el plazo de **CINCO** años, que resulta de la nota al margen de la anotación letra G, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho.

Anotación Preventiva

Se halla gravada con una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO**, sobre el pleno dominio de dos terceras partes indivisas de la finca, a favor de **BANCO SABADELL, S.A.**; dimanante de autos de juicio de titulos no judiciales, seguidos con el número 602/2017 - D, en el Juzgado de Primera Instancia

número 2 de Gavà, promovidos contra don Jordi Agut Latorre y don Jordi Agut Galiot; para responder de **treinta y dos mil doscientos sesenta y tres euros y cuatro céntimos de euro**, de principal, más la cantidad de **nueve mil seiscientos setenta y ocho euros y noventa y un céntimos de euro**, prudencialmente fijados para los intereses legales y las costas. Anotado con la letra **H**, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, al folio 29 del libro 68, tomo 939 del Archivo.

Afección

pleno dominio de dos terceras partes indivisas de la finca, se halla afecta al pago de la posible liquidación complementaria por el plazo de **CINCO** años, a contar desde el día once de marzo de dos mil diecinueve, según resulta de la nota al margen de la anotación H.

Prórroga de Anotación

La reseñada anotación preventiva de embargo **letra B**, prorrogada por la F, queda **prorrogada**, **por cuatro años más**, por la anotación **letra I** de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, al folio 29 del libro 68, tomo 939 del archivo.

Afección

pleno dominio de una tercera parte indivisa, se halla afecta al pago de la posible liquidación complementaria por el plazo de **CINCO** años, a contar desde el día veinte de febrero de dos mil veinte, según resulta de la nota al margen de la anotación I.

IV.- Asientos presentados al libro diario, pendientes de su inscripción o anotación definitiva: SIN ASIENTOS PENDIENTES

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados y no existiendo ningún otro que los modifique o restrinja, ni en los libros de inscripciones ni en el Diario de este Registro, extiendo la presente.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo

caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARÍA MERCED ROVIRA GARBAYO registrador/a del Registro de la Propiedad de El Vendrell nº 1 el día dos de abril de dos mil veinte.

(*) C.S.V. : 2430229929CB21BB

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)